



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA RIOJA (ASPACE) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO Y OBRA DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, doña Manuela Antonia Muro Ramos, como Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebral ASpace-RIOJA con NIF G26025031, actuando en representación de la misma según lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos vigentes en la entidad.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en los apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja (BOR nº 160, de 28.03.2009).

SEGUNDO.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0767234
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2	Consejera			
3				

TERCERO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

La experiencia positiva de colaboración con entidades sin ánimo de lucro del colectivo de personas con discapacidad, aconseja materializar ésta en un instrumento que asegure la continuidad de esta política de ayuda a la mejora de los recursos especializados de atención a personas con discapacidad, dentro del cual se contemplan las actuaciones objeto del presente convenio.

CUARTO.- El artículo 61.bis de la citada norma, regula las “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, y establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

QUINTO.- Además, la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales, establece en su artículo 23, que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá subvencionar la realización de planes de mejora en los centros de Servicios Sociales, titularidad de las entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para este tipo de Centros en la normativa que les sea de aplicación.

SEXTO.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece en su artículo 50.7 que “Los servicios de residencias, centros de día y de noche, y viviendas tuteladas podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas. En la promoción de residencias, centros de día y viviendas tuteladas, realizados por las propias personas con discapacidad y sus familias, así como por sus organizaciones representativas, éstas gozarán de la protección prioritaria por parte de las administraciones públicas”.

Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja que como señala el art 1 tiene por objeto garantizar a todas las personas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de manera específica a cualquier persona con discapacidad que presente movilidad reducida, dificultades de comunicación o con cualquier limitación sensorial o psíquica de carácter temporal, recurrente o permanente, la igualdad de oportunidades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2. Consejera			
3.			

en relación con la accesibilidad universal, favoreciendo la autonomía de las mismas y su participación plena y efectiva en la sociedad, así como la eliminación de aquellas barreras que dificulten el acceso a los bienes y servicios.

Teniendo en cuenta la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que señala en su artículo decimoséptimo la ubicación, instalaciones y equipamiento de los centros residenciales.

SÉPTIMO.- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se ha procurado una planificación y un desarrollo de los servicios sociales destinados a este grupo de población, destacando la adopción de medidas destinadas a potenciar la creación de recursos para personas con discapacidad, desde las que se pueda prestar una asistencia adecuada, especializada y ajustada a las características y necesidades del colectivo.

OCTAVO.- La Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebral ASPACE-RIOJA con NIF G26025031, tiene como objetivo la sensibilización a la población general de los problemas de las personas con parálisis cerebral y, de forma más concreta, la prestación de servicios destinados a la integración de este colectivo en los diferentes campos de actividad de la propia Asociación.

La Asociación ha adquirido en virtud de Concesión Administrativa del uso privativo, la parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Parcela nº 1: Parcela de uso dotacional, sita en Logroño, Calle Poeta Prudencio nº 11 con una superficie de 1.587,77 m², inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Logroño, tomo 1994, folio 82, finca número 38184, inscripción 1ª, con el fin de llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de una residencia para personas con parálisis cerebral.

El proyecto de ejecución de las obras de construcción de la residencia para personas con discapacidad que presente la entidad, deberá ser informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Servicio de Gestión Técnica de Obras e Infraestructuras Sanitarias y Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, comprobándose que se da cumplimiento a la normativa vigente en cada una de las áreas funcionales del edificio y que los precios del proyecto están dentro de mercado.

NOVENO.- Por ello, el objeto del presente convenio es la colaboración del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en la financiación de la 1ª fase del proyecto y obra de una residencia para personas con discapacidad, con parálisis cerebral y afines en Logroño, con el fin de generar recursos que puedan ofrecer servicios sociales especializados, destinados a proporcionar atención integral y personalizada, y servir de vivienda estable a personas que por su tipo de discapacidad o por circunstancias sociofamiliares encuentran dificultades para residir en el ámbito familiar o en una vivienda alternativa, así

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr		
2	Consejera		
3			

como fomentar el desarrollo personal, mejorar su autonomía, participación social y calidad de vida de las personas usuarias.

DÉCIMO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 6 de agosto de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebral ASPACE-RIOJA en el referido ámbito de actuación, ambas partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación ASPACE RIOJA con NIF G26025031, para la 1ª fase del proyecto y obra de una residencia para personas con discapacidad, dicha fase se enmarca dentro del proyecto de construcción de una residencia para personas con dependencia y discapacidad con parálisis cerebral y afines en Logroño que se llevará a cabo durante un periodo de cuatro años (2026-2029) y consiste en la redacción del correspondiente proyecto arquitectónico en el año 2026.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE ASPACE RIOJA.

1. La Asociación ASPACE RIOJA con NIF G26025031, aporta la Parcela de uso dotacional, sita en Logroño, Calle Poeta Prudencio nº 11 con una superficie de 1.587,77 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Logroño, tomo 1994, folio 82, finca número 38184, inscripción 1ª, y se encarga del proyecto arquitectónico, así como asumir el coste del mismo por el importe no financiado y de cuantas actuaciones sean precisas para la realización del proyecto de construcción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0767234
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2	Consejera			
3				

Será responsabilidad de la Asociación ASPACE RIOJA (G26025031), la obtención a su cargo de las licencias preceptivas de obra, visados etc. y cualquier otra que sea necesaria para la viabilidad y ejecución del proyecto de construcción.

2. El proyecto arquitectónico presentado por la entidad, se someterá, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, por el que se regulan los requisitos mínimos de los Centros y Servicios dirigidos a personas con Discapacidad, y, en general, a toda la normativa en materia de edificación y otros ámbitos, aplicable a este tipo de recursos.

3. A través del presente convenio y conforme al Anexo I del mismo, la Asociación ASPACE RIOJA (G26025031), asume el compromiso de redacción del proyecto que responderá a un edificio construido en sótano, con una edificabilidad aproximada de 611,51 m²; planta baja, primera y segunda planta con una edificabilidad aproximada de 1.812,50 m² y bajo cubierta con aproximadamente 388,20 m² construidos. Asimismo, la parcela dispondrá de una urbanización exterior de unos 1.064,67m². Todo ello para disponer de un servicio de atención residencial con servicios comunes y unidades convivenciales con un total de 30 plazas. La obra tendrá una inversión máxima estimada de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil euros (4.367.000 €).

4. En virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La Asociación ASPACE RIOJA (G26025031), deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente.

6. En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación del objeto previsto en el presente convenio por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, la Asociación ASPACE RIOJA (G26025031), deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2 Consejera			
3			

cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

7. La Asociación ASpace RIOJA (G26025031), deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta, durante un período mínimo de treinta años, contados desde la fecha de recepción de las obras, de conformidad con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la limitación de destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro aplicándose en tal caso lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. La cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad de acuerdo al número de años que se ha cumplido con la obligación de destino.

8. La Asociación ASpace RIOJA (G26025031), deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.

9. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr		
2	Consejera		
3			

perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

10. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que se desarrollen la misma.

11. Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente las partes firmantes se comprometen a observar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y cuantas disposiciones nacionales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la formación a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales y las instrucciones del responsable del tratamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y FINANCIACIÓN.

El Gobierno de la Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a colaborar en el proyecto de construcción del recurso residencial, en los términos señalados en el Anexo I:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2. Consejera			
3.			

- Aportación de doscientos mil euros (200.000 €) para la redacción del Proyecto arquitectónico.

La cantidad a financiar por parte del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se reducirá una vez conocido el coste derivado de la realización del objeto de financiación, si este resultase inferior y en la parte proporcional que corresponda al 80% de colaboración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente subvención ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 06.06.01.2323.780.01.

Según lo dispuesto en el artículo 17.2 de artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la aprobación de las bases reguladoras, que incluirá un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento, deberá ir precedida por una memoria del beneficiario sobre las actividades a subvencionar.

De conformidad con el Plan Estratégico Actuaciones 2026-2028 de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, ámbito Políticas Sociales, que recoge junto con las líneas de subvenciones previstas y actividades e Identificación de los objetivos y de indicadores cuantificables para cada una de las actuaciones, los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, para evaluar el grado de cumplimiento de las actividades a subvencionar figuran en el Anexo II.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite de justificación de la subvención por parte de la entidad, para el año 2026, será el 15 de diciembre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos para la concesión de la subvención se documentará en una cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio, que contendrá:

- una relación de los gastos realizados relativos al proyecto de construcción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2. Consejera			
3.			

- b. las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c. una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

El abono de la subvención se realizará en función de la presentación de la cuenta justificativa y demás documentos señalados en el apartado anterior y hasta el límite de crédito presupuestario previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada.

La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en la cláusula tercera del presente convenio, dará lugar a la reducción proporcional de la aportación por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

El proyecto de ejecución de las obras de construcción de la residencia para personas con discapacidad que presente la entidad, deberá ser informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Servicio de Gestión Técnica de Obras e Infraestructuras Sanitarias y Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, comprobándose que se da cumplimiento a la normativa vigente en cada una de las áreas funcionales del edificio y que los precios del proyecto están dentro de mercado.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2 Consejera			
3			

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de 10 días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se recepcionará la inversión y si la recepción es conforme, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se procederá a la recepción de la inversión. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Transcurrido el plazo, sin que se complete dicha la justificación, se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora. Si lo hace, se declarará igualmente finalizado el procedimiento, sin que se abone cantidad alguna correspondiente a la inversión realizada fuera del plazo ordinario de justificación.

Si la inversión estuviera finalizada dentro del plazo, pero se detectasen incumplimientos respecto a la normativa aplicable, se abonará la subvención correspondiente, otorgando un plazo de uno a seis meses, en función de la complejidad técnica, para subsanar las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2. Consejera			
3.			

SEXTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales revisará el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que actuarán como presidente/a y secretario/a, y dos representantes de la Asociación ASPACE RIOJA, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales serán designados por la Dirección general competente en materia de servicios sociales, y los que representen a la entidad por su Presidenta.

La citada Comisión deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2 Consejera			
3			

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

NOVENA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación ASPACE RIOJA, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2. Consejera			
3.			

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Manuela Antonia Muro Ramos
Presidenta de la Asociación ASPACE RIOJA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

Subvención a ASPACE RIOJA en virtud del presente Convenio 2026.

1.ª fase proyecto de construcción de una residencia para personas con dependencia y discapacidad con parálisis cerebral y afines en Logroño.

- ASPACE RIOJA redacción del proyecto arquitectónico.
- Aportación del Gobierno de La Rioja de doscientos mil euros (200.000 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 15
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238		Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2	Consejera			
3				

ANEXO II

INDICADORES CONVENIO ASPACE 1ª FASE PROYECTO Y OBRA RESIDENCIA DISCAPACIDAD 2026, conforme al artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

INDICADOR 1	Redacción del proyecto arquitectónico para la construcción de una residencia para personas con dependencia y su presentación en el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de obra en el año 2026
-------------	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/024238	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0767234
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de la Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebr			
2 Consejera			
3			